FORMULA MANIFESTACIÓN – SOLICITA.

Sra. Juez en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nominación.

JUICIO: **CALCERANO JOSE TOMAS s/ SUCESION. Expte. - 4927/23.**

TOMÁS PALACIO, en mi carácter de apoderado de Laura Beatriz Calcerano y Paola Alejandra Calcerano, herederas declaradas en autos, con todo respeto a V.S. digo:

1-Que advierto que, por un error involuntario del Juzgado, en la presente causa no se están cursando las notificaciones a mi casillero digital constituido en el n°20-39360185-0, y se está notificando en cambio, al casillero del Dr. Julio César Palacio (h), obviando mi presentación de fecha 10/08/2023 a hs. 11:16. En virtud de ello, corresponde se me tenga por apersonado desde tal fecha, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido en mi casillero de notificaciones.

2- Que a la fecha no se ha realizado la inspección ocular ordenada mediante decreto de fecha **31/05/23**, aclarado mediante providencia de fecha **05/06/23**, sobre el inmueble en donde funciona el Packing de la familia Calcerano, para que un oficial de justicia constaten qué personas se encuentran a cargo del mismo, en que carácter lo hacen, adjuntando en su caso copia de la documentación que obrare en su poder que los legitime; estado en que se encuentra la edificación y bienes existentes en el mismo, en especial maquinarias que se utilizan para el empaque, y todo otro bien indispensable para el funcionamiento de la planta. Asimismo, en dicho acto se requiera al responsable o encargado de dicha firma que informe sobre la participación que tenía el causante JOSÉ TOMÁS CALCERANO en la empresa, como así también sobre el porcentaje correspondiente al mismo, en virtud de los contratos celebrados para el empaque de la fruta y los importes recibidos que le corresponderían a aquél, debiendo poner a disposición la documentación respaldatoria. A su vez, deberá el oficial de justicia indagar con los empleados del Packing si estos estaban vinculados laboralmente con el causante, si recibían ordenes directamente de su persona y cualquier otro dato que sirva para corroborar que el empaque era efectivamente de propiedad del Sr. José Tomás Calcerano. Es por ello, que solicito se realice la inspección oportunamente ordenada teniendo en cuenta que se encuentra facultado para realizar a medida el martillero **DIEGO ERNESTO PALACIO M.P N° 136** y/o quien este designe.

3- Por último, en la audiencia de orden de fecha 14/08/23, esta parte en uso de las facultades previstas por el articulo 698 del digesto ritual, solicitó el sorteo de un perito inventariador y avaluador principalmente para inventariar los bienes de propiedad del causante en el Packing de Las Talitas. Este perito, a pesar de haber sido

Escaneado con CamScanner

dispuesto por V.S., en la mencionada audiencia, no ha sido sorteado a la fecha. Es por ello, corresponde al estado de la causa y así lo solicito, se expida sobre ello.

SOLICITA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR.

Que atento a que las herederas Ana María Calcerano y Teresa Rosa Calcerano, ya se han desprendido de la mayor parte del acervo hereditario según consta en las cesiones de acciones y derechos hereditarios obrantes en autos, siguiendo expresas instrucciones de mis mandantes, quienes revisten el carácter de copropietarias de la mayoría de la masa indivisa, solicito se designe como administradora de la sucesión a la Sra. Laura Beatriz Calcerano, cuyos datos personales constan en el expediente.

Petitorio.

En virtud de lo expuesto, a V.S. pido:

1- Se tenga por formulada la manifestación vertida en el punto 1 de este escrito y se me tenga por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido desde la fecha de mi presentación de fecha 10/08/2023.
2- Se realice la inspección ocular oportunamente ordenada;
3- Se proceda al sorteo de un perito inventariador y avaluador conforme fuera ordenado en la audiencia de orden de fecha 14/08/2023.
4- Se designe administradora de la sucesión a la Sra. Laura Beatriz Calcerano.

Proveer de conformidad,

Será **JUSTICIA.**

Firmado digitalmente por
Dr. Tomás Palacio
M.P. 10.125 L°P F°625
Casillero 20-39360185-0

Escaneado con CamScanner

FORMULA MANIFESTACIÓN.-

Sr. Juez Civil en Familia y Sucesiones - III Nominación.

JUICIO: **"CALCERANO JOSÉ TOMÁS s/ SUCESIÓN"**

EXPTE. N°4927/23.-

LAURA ELENA AHUALLI, abogada, Matrícula Profesional N°2395, L° G - T° 2, en representación de la Sra. Lucila Verónica Calcerano, en su carácter de Administradora de la Sucesión de Juan Carlos Carcerano, con el patrocinio legal de la Dra. MÓNICA GANASSIN, a V.S. respetuosamente digo:

Que en legal tiempo y forma, y a los fines de su consideración en la audiencia de orden fijada por V.S. para el próximo día 14/08/2023 a hs. 10, vengo a informar lo siguiente:

Que en fecha 01/08/2023 mi representada recepcionó cartas documento de las herederas Laura Calcerano y Paola Calcerano, intimándola a poner a disposición documentación de la actividad comercial del causante que se le atribuye mantener en su poder, así como también **hacer entrega de las llaves de los inmuebles en donde se asienta el packing que explota en su calidad de administradora de la Sucesión de Juan Carlos Calcerano**, y de contratos sellados, facturas y comprobantes a nombre de José Tomás Calcerano, **bajo apercibimiento de desalojo en caso de ausencia de tal documentación.**

Dicha intimación fue rechazada por mi mandante en los términos de las cartas documentos de fecha 4 de agosto próximo pasado, que adjunto.

Sin embargo, y visto los términos errados y falaces de las misivas recepcionadas, resulta nececesario reiterar a V.S. los términos de mi

Escaneado con CamScanner

anterior presentación de fecha 6/06/2023, junto a la cual se acreditara ampliamente que **el fondo de comercio y la explotación del packing de fruta no es de propiedad del causante** en autos sino que **es la Sucesión de Juan Carlos Calcèrano la que desarrolla esa actividad**, por lo que no existe en poder de mi mandante documentación alguna referida a la actividad comercial del Sr. José Tomás Calcerano y/o de su explotación agrícola, ni se comprende el tenor las intimaciones recibidas menos aún luego de la audiencia que se celebrara en presencia de S.S. en fecha 08/06/2023 donde se aportaron elementos de prueba y esclarecieron todas estas circunstancias, que ahora pretenden desconocer en las citadas misivas.

Respecto a los **dos inmuebles** sobre los cuales funciona el packing, identificados con las matrículas registrales T-18249 y T-34611, cabe reiterar lo siguiente:

-en primer lugar, cabe tener presente que **los inmuebles fueron adquiridos en condominio** por los hermanos Juan Carlos Calcerano (-hoy Sucesión Juan Carlos Calcerano) y José Tomás Calcerano, causante en autos, por lo que **la Sucesión de Juan Carlos Calcerano también es propietaria del 50% indiviso de ambos inmuebles.**

-en segundo lugar, la Sucesión de Juan Carlos Calcerano el reviste también el **carácter de cesionaria** en virtud de las cesiones de acciones y derechos hereditarios otorgadas a su favor por las herederas declaradas Ana María Calcerano y Teresa Rosa Calcerano, conforme lo acreditado en autos oportunamente con la documentación y escrituras correspondientes en presentación de fecha 06/06/2023, a la cual me remito en todos sus términos.

En virtud de lo expuesto, cabe manifestar que **siendo la Sucesión de Juan Carlos Calcerano condómina en mayor porcentaje sobre ambos inmuebles, no corresponde la intimación por desalojo, ni menos en el tenor en que fuera efectuada por las herederas Laura y Paola Calcerano a través de su apoderado Dr. Palacio, conforme surge de las cartas documentos que aquí se acompañan.**

Más aún, cuando como es de conocimiento de todas las partes, el causante se encontraba en tratativas desde hacía un tiempo con la Sucesión

Escaneado con CamScanner

de Juan Carlos Calcerano, para vender su 50% del condominio, motivo por el cual se encomendaron diferentes tasaciones, las cuales fueron actualizadas al mes de mayo próximo pasado para concretar el acuerdo de cesión con las herederas Ana María y Teresa Rosa Calcerano.

El interés de compra de las porciones que restan sobre los dos inmuebles del condominio, se mantiene vigente por parte de mi conferente. Se tenga presente.

Por lo expuesto, a V.S. solicitamos tenga presente lo aquí manifestado y hacemos reserva de acompañar en la oportunidad de la audiencia fijada para el día 14 de agosto próximo, salvo mejor criterio de V.S., las tasaciones que acreditan la seriedad de la propuesta de mi mandante respecto de la compra de las cuotas partes de titularidad de Paola y Laura Calcerano.

Con base a lo expuesto en esta presentación y a las constancias de autos, en especial, las pruebas acompañadas oportunamente, solicitamos se advierta a las herederas Laura y Paola Calcerano a abstenerse de iniciar acción de desalojo u otra acción semejante en contra de la Sucesión de Juan Carlos Calcerano y /o a obstaculizar la explotación comercial que se desarrolla en los inmuebles del condominio.

Dígnese V.S. proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Escaneado con CamScanner